

# LO QUE DEBÉS SABER SOBRE EL TRABAJO DOMÉSTICO REMUNERADO

Son consideradas trabajadoras/es domésticas/os: choferes del servicio familiar, amas de llave, mucamas, lavanderas y/o planchadoras en casas particulares, niñeras, cocineras de casas de familia y ayudantes, jardineros en relación de dependencia y ayudantes, cuidadoras/es de personas enfermas, de la tercera edad y con discapacidad, mandaderos y trabajadoras/es domésticas/os para actividades diversas del hogar.

- El pago en dinero que corresponde a trabajadoras/es domésticas/os que viven en la casa donde trabajan, siempre que reciban alimento y habitación digna, no podrá ser menor al salario mínimo vigente para el empleo doméstico.
- Los materiales, uniformes y/o herramientas para trabajar no pueden ser descontados del salario.
- Tienen derecho a cobrar aguinaldo a fin de año, o al momento de terminar la relación laboral.
- Tienen derecho a tener vacaciones anuales remuneradas, de acuerdo a su antigüedad, en las mismas condiciones que cualquier otra persona trabajadora.
- En caso de despido injustificado tienen derecho al preaviso: en forma verbal 24 horas antes, durante el periodo de prueba y pasado este periodo el preaviso se realiza por escrito, de 7 a 15 días antes, de acuerdo a la antigüedad. Además del preaviso, corresponde el pago de días trabajados, vacaciones, aguinaldo e indemnizaciones, como cualquier otra persona trabajadora.
- Las personas empleadas en el trabajo doméstico deben tener seguro de IPS y pueden inscribirse por sí mismas/os, en caso de que el patrón no lo haga.
- En caso de embarazo, la trabajadora doméstica debe notificar a la persona empleadora y a partir de ese momento no puede ser despedida. Tiene derecho al descanso por maternidad y lactancia, como cualquier otra persona trabajadora.

## SOLICITA MÁS INFORMACIÓN EN:

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Centro de Atención a Trabajadoras Domésticas (CATD)  
Paraguari 832 - Asunción - de 07:30 a 14:00hs.  
mujertrabajadora.mteyss@gmail.com

### ORGANIZACIONES DE TRABAJADORAS DOMÉSTICAS

SINTRADOP 0982 209 069  
SINTRADI - Encarnación 0985 145 378  
ADESP 0981719770 - 0984702781



Oficina  
Internacional  
del Trabajo



Unión Europea

Elaborado en el Marco del Programa  
Global Trabajadores y Trabajadoras  
Domésticas Migrantes y sus familias

CON EL APOYO DE:





## **BRINDAR ATENCIÓN Y SERVICIOS A UNA FAMILIA ES MUY IMPORTANTE**

Las personas que trabajan en tu casa cumplen un rol importante. Tienen obligaciones y también derechos:

- A cobrar un salario digno y tener vacaciones remuneradas, anuales.
- A cobrar aguinaldo a fin de año o al término del acuerdo laboral.
- A tener seguro del IPS y más (ver al dorso).

Respetá a las personas que trabajan en tu casa,  
respetando sus derechos.